

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 17 de Septiembre de 1988

Núm. 214

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de León, convoca pruebas selectivas para la provisión temporal de un puesto de trabajo vacante en la plantilla laboral de esta Excm. Diputación Provincial, con la denominación de Director de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro.

Régimen de vinculación: Contrato laboral temporal.

Régimen de dedicación: Será la jornada normal establecida en la normativa aplicable.

Contenido del puesto: Llevar la dirección de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, responsabilizándose de la gestión de la misma en todos sus aspectos técnicos, materiales y personales, propios de una estación de esquí.

Condiciones de los aspirantes: Estar en posesión de título superior.

Solicitudes: Se podrán presentar instancias en el Registro General de la Diputación Provincial de León, adjuntando la titulación exigida, curriculum vitae al que se incorporará los documentos que acrediten los méritos alegados, todo ello mediante originales o fotocopias compulsadas, así como una memoria comprensiva de la planificación de una Estación de Invierno, en la que deberán abordarse en capítulos diferenciados, entre otros, los siguientes aspectos: organigrama de funcionamiento, pistas y medios mecánicos, personal, escuela de esquí, explotación deportiva y

turística, y aquellos otros aspectos que los aspirantes estimen oportunos, todo ello con un planteamiento a corto, medio y largo plazo. Las instancias para tomar parte en dichas pruebas se presentarán antes del próximo día 30 de septiembre del corriente año.

Pruebas y selección: La selección se realizará a la vista de la documentación aportada, valorándose específicamente la experiencia profesional del aspirante en relación con el puesto a ocupar. Si el tribunal lo estimase oportuno, podrá acordar la celebración de entrevistas con los aspirantes a fin de que defiendan la memoria aportada y contesten, si se estima oportuno a las preguntas que éste les formule. A tales efectos, se citará a los aspirantes, con 24 horas de antelación, por medio de anuncio que se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Diputación de León.

TRIBUNAL:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Pérez Ruiz, Presidente de la Corporación Provincial. Vocales: Don Graciliano Palomo García, Diputado Provincial, don José María Fernández Pérez, Ingeniero Encargado de Vías y Obras, un miembro designado por los representantes de los trabajadores. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

León, 7 de septiembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE FOMENTO

Orden de 11.08.88 por la que se resuelve el expediente sancionador contra la Cafetería "Vel-Vet".

Visto el expediente sancionador 200/85, instruido de oficio por denuncia de D. Julio José Díez Fernández, Jefe Provincial de Turismo en León, contra la Cafetería "Vel-Vet", con titular desconocido, sita en Avda. de Los Gaitanes, n.º 14 de Ponferrada (León).

ANTECEDENTES

Primero.—Que con fecha 01.07.85, D. Julio José Díez Fernández, Jefe Provincial de Turismo en León, formuló denuncia contra la Cafetería "Vel-Vet", por presuntas irregularidades en materia turística.

Segundo.—Que esta Consejería acordó la iniciación de expediente sancionador, designando Instructor el 12.11.85.

Tercero.—Que el Instructor, después de designar Secretario, envió al expedientado el oportuno pliego de cargos y como consecuencia de estas actuaciones elevó a esta Consejería el 31.03.86 el oportuno informe-propuesta de sanción de multa de quince mil pesetas (15.000).

Cuarto.—Que con fecha 31-12-86, el Jefe de la Sección de Inspección de la Dirección General de Turismo de esta Consejería, extiende una diligencia justificando la dilación de los plazos en el proceso de tramitación de este expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 17-7-58, que regula el Procedimiento Administrativo.

COMPETENCIA

Corresponde al titular de esta Consejería de Fomento, la competencia para conocer y, en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en conexión con lo previsto en el Real Decreto 2367/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de turismo y Decretos 6/1985, de 31 de enero, sobre adscripción de funciones y servicios en materia de turismo, 152/1987, de 28 de julio, de modificación y fusión de Consejerías y 242/1987, sobre estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que existe una paralización del procedimiento en este expediente al haber estado interrumpido durante varios meses, y si bien consta la diligencia firmada por el Jefe de la Sección de Inspección de la Dirección General de Turismo de esta Consejería, citada en el cuarto antecedente, que justifica la dilación, hay que tener en cuenta que esta diligencia, prevista en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no es un acto de impulso ni de ordenación del procedimiento, por cuanto su finalidad no es avanzar hacia trámites posteriores en la andadura de aquél, ni se trata de actuar en materia conducente a fijar los hechos y sus circunstancias, sino que es un acto puramente interno que trata de constatar las causas por las que se ha producido la paralización.

Segundo.—Que la prescripción es una institución jurídica que tiene por objeto la extinción de los derechos y acciones de cualquier clase que sean, cuando no han sido ejercitados durante el tiempo que la Ley señala. Por tanto, el derecho sancionador de la Administración está sometido igualmente a los efectos de esta institución. Que es doctrina consagrada por la Jurisprudencia que, si no hay norma legal específica, que regule la prescripción de las infracciones administrativas, hay que acudir a las que rigen en el ámbito del Derecho Penal (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1974 y de 5 de octubre de 1987). De aquí que, en materia de turismo, al no existir estas normas propias, haya que remitirse al artículo 113 del Código Penal, en cuanto señala el plazo de prescripción de las faltas, y al artículo 114 por lo que a la interrupción y posible reanudación de la prescripción se refiere.

Tercero.—Que la prescripción de una falta administrativa debe ser estimada de oficio, ya que la doctrina consagrada por la Jurisprudencia, en el orden penal al que tenemos que referirnos, que la prescripción en el orden sancionador, debe ser apreciada por la Administra-

ción cuando resulte de los datos obrantes en el expediente, sin necesidad de ser alegada por el interesado (sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1934), y en el presente expediente se han producido circunstancias suficientes que la aconsejan, por lo que no procede entrar a enjuiciar las presuntas infracciones que lo han originado.

Vistas las disposiciones legales antes mencionadas y demás de general aplicación.

Resuelvo: Sobreseer el expediente sancionador 200/85, incoado contra la Cafetería "Vel-Vet", por denuncia de D. Julio José Díez Fernández, Jefe Provincial de Turismo en León.

Valladolid, 11 de agosto de 1988.—El Consejero de Fomento, Jesús Posada Moreno.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

7514

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 11.619 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15/20 KV, con una longitud de 35.114 m.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica a 15/20 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 KV con conductor de al-ac de 54,6 mm² (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA y otros de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda con entronque en la línea de UEFSA a San

Pelayo (A n.º 1) discurriendo en una longitud de 3.514 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos de Acebos y Villavante, cruzando la carretera C-621 de Santa María del Páramo a Villavante, línea a 45 KV de UEFSA y CV de Acebos a Villavante, con derivaciones desde el apoyo n.º 11 de 176 metros de longitud y características similares a la línea solicitada hasta el CTC de Acebos y otras desde los A n.º 14 y A n.º 26 finalizando en el CTI de Villavante I.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 5 de septiembre de 1988. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7482 Núm. 6061—5.135 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 11.076 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el núm. 1 de la c/ Independencia de 24003 León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica 15 kV. (20 kV.), con conductor al-ac de 54,6 mm². (LA-56), aisladores de vidrio templado ESA número 1503, con una longitud de 790 metros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea aérea trifásica 15/20 kV., cuyas principales

características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac de 54,6 mm². (LA-56), aisladores de vidrio templado ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UEFSA y otros de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda con entronque en la línea de UEFSA "Rabanal de Luna-Robledo de Caldas" A. n.º 19 discurrendo en una longitud de 790 metros a través de fincas particulares finalizando en el A. n.º 8. junto al CT. de Pobladura de Luna (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 5 de septiembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7483 Núm. 6062—4.810 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Argayo.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.776, denominado "Las Traviesas", constituido por el Monte de Utilidad Pública número 382 de la pertenencia de Argayo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, con una superficie de 1.000 Ha.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	2	2	3	3	3	4	4	4
Perdiz	30	45	60	75	90	105	120	135	150	165
Liebre	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36
Conejo	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120
Jabalí	4 ganchos anuales.									

La valoración anual del aprovechamiento es de quinientas noventa y tres mil novecientas pesetas en precio base, un millón ciento ochenta y siete mil ochocientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Argayo a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (i), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(i) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 1 de septiembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7481 Núm. 6063—8.580 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Ricardo Torres Jiménez, para la apertura de un local destinado a Iglesia Evangélica, sita en la Avda. de Antibióticos, número 102, expediente número 221/87.

León, 7 de septiembre de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

7597 Núm. 6064—1.105 ptas.

Ayuntamiento de
Lujego de Somoza

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Política de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 281/82, se hace público

por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de apertura de un café-bar de categoría 4.ª, a ubicar en la calle Cabrera s/n, de Priaranza de la Valdurna, por doña Avelina Abajo Dios.

Luyego de Somoza, 9 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Fernando Martínez.

7554 Núm. 6065—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales de Cubillas de los Oteros, al no haberse presentado durante el plazo legal reclamaciones contra la misma, se procede a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo su texto íntegro el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE CUBILLAS DE LOS OTEROS AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE LOS OTEROS

Art. 1.º—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la localidad de Cubillas de los Oteros, en aplicación de lo dispuesto en los art. 79 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Los bienes comunales pertenecientes a Cubillas de los Oteros a los que será aplicable esta Ordenanza serán los que se identifican en el anexo único.

Art. 2.º — Forma de aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamientos que se establece es la de lotes o suertes.

Art. 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes.

Para tener derecho a lote se requiere reunir las dos siguientes circunstancias:

1.º—Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el padrón municipal de habitantes, con residencia efectiva y real en la localidad de Cubillas de los Oteros, durante la mayor parte del año, en la que estará constituido el domicilio habitual permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a lote, los vecinos, no cabezas de familia, que vivan solos y/o subsistan económicamente independientes.

No perderán el derecho a lote los vecinos que, teniendo su domicilio y residencia habitual y permanente en Cubillas de los Oteros, tengan su puesto de trabajo fuera de la localidad.

Tampoco se perderá el derecho a lote por ausencias justificadas de la localidad con carácter eventual, como cumplimiento del servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

2.º—Ser agricultor en activo, no estar jubilado, cultivando directa y personalmente el lote, con o sin la colaboración de las personas que convivan con el cabeza de familia, probándose tal circunstancia con documento que acredite el abono de las cuotas de la Seguridad Social Agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

En caso de fallecimiento del titular, el cónyuge que sobreviva o el hijo o hijos que convivan con él podrán continuar aprovechando el lote hasta el término del plazo a que se refiere el art. 6.º.

Art. 4.º—Formación de los lotes o suertes.

El Ayuntamiento determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables, y en todo caso, el lote no sea inferior a 0,5 Has.

Art. 5.º—Distribución de los lotes.

La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo entre todos los vecinos con derecho a ellos conforme a los artículos anteriores.

Art. 6.º—Tiempo de utilización de los lotes.

La adjudicación de los lotes se realizará por término de 3 años, transcurridos los cuales serán devueltos al Ayuntamiento para efectuar nuevo sorteo.

Art. 7.º—Aprovechamiento de los lotes.

Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.ª—Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.ª—El tiempo de utilización de los lotes será de 3 años, transcurridos los cuales el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición del Ayuntamiento después de recogida la cosecha. En los mismos términos se devolverá el lote al cumplir los 65 años o edad que se fije en el futuro de jubilación.

3.ª—El tiempo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.ª—En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa del Ayuntamiento.

5.ª—En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente al Ayuntamiento con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Art. 8.º—Cuota anual por parcela, 5.000 pesetas.

Esta cuota se revisará cada periodo de utilización de los lotes.

Esta cuota se fija para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale el Ayuntamiento. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará al Ayuntamiento para su percepción por vía de apremio y para el desahucio. Además del abono de la cuota, el adjudicatario del lote queda obligado a costear las obras de pontonas de acceso, tasas por utilización de agua de riego, compuertas de acceso del agua al lote y similares.

Art. 9.º—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Disposición final.—Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto y con lo establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

a).—Aprobación inicial por el Ayuntamiento.

b).—Información pública y audiencia a los interesados, a través del anuncio en el tablón de edictos del

Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c).—Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

d).—Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días conforme a lo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A N E X O

N.º de polígono	N.º de la finca	Superficie
4	87	4-45-70
5	24	2-95-00
5	25	1-13-70

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de los Oteros, 9 de septiembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, S. Cascallana.

7530 Núm. 6066—15.015 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 10-8-88, la Ordenanza reguladora de venta ambulante en puestos del mercado semanal, por medio del presente se abre un plazo de 30 días, para información pública y audiencia, a fin de que todas aquellas personas que lo deseen puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Astorga, a 7 de septiembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

7601 Núm. 6067—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Habiendo sido aprobados, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día seis del presente mes de septiembre, los siguientes proyecto técnicos:

—Pista polideportiva en Carracedelo y Pista polideportiva en Villadepalos, confeccionados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo y D. José María Sorribes Escrivá, cuyo presupuesto, de cada uno de ellos, de ejecución por contrata, asciende a la

cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas; se exponen, ambos, para que en el plazo de quince días, se puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Carracedelo a ocho de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7529 Núm. 6068—1.495 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Luyego

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para 1988, por un importe de 4.475.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	135.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.140.000
Total	4.475.000
GASTOS	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	330.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.593.694
Cap. 4.—Transferencias corrientes	491.400
Cap. 6.—Inversiones reales	550.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.509.906
Total	4.475.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Luyego a 6 de septiembre de 1988.—El Presidente de la Junta Vecinal, Antonio Blanco.

7497 Núm. 6069—2.405 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 766 de 1988 por el Procurador don José M.ª Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Olvido Antonia Bartolomé Prado, contra desestimación por silencio

administrativo de recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (B. O. E. de 17 de junio), por el que se elevan a definitivos los nombramientos de Profesores de E.G.B. como consecuencia de Concurso General de Traslados.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de julio de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7367

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 759 de 1988 por el Procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Alejandra, doña Irene, doña Raquel, don Miguel y don Alberto López Varela, contra Decreto de la Alcaldía de León de fecha 17 de marzo de 1988, por el que se aprobaron las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos números 690/88, 691/88, 692/88, 693/88 y 694/88 por la donación de padres a hijos de un terreno situado en la Avda. de San Juan de Sahagún y la calle Valencia de Don Juan de la ciudad de León y contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León de fecha 18 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones anteriores aprobadas por Decreto de la Alcaldía de León de 17 de marzo de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7368

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 475/88 se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de María de las Nieves Suárez López, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de León, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos llamando a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia del causante D. Francisco Suárez López, mayor de edad, viudo y vecino de Villanueva de Pontedo, fallecido el día 4 de julio de 1988, para que comparezcan en autos a alegar cuanto a su derecho convenga en término de treinta días hábiles. Se hace constar que las personas que reclaman la herencia son sus hermanos D.ª María de las Nieves y D. Juan Bautista Suárez López y la cuantía de la misma es de 200.000 ptas.

Dado en León a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7532 Núm. 6070—2.210 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de León**

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y bajo el número 53/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra los esposos don David Llorente Sánchez y doña María del Mar Álvarez Santos, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 1.002.185 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día nueve de noviembre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento

destinado al efecto el 20 por 100 efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda, las doce horas del día catorce de diciembre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de enero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Rústica: Una huerta, en el pueblo de Villafalé, Ayuntamiento de Villasabariego que tiene una superficie aproximada de trece áreas o mil trescientos metros cuadrados, al camino de Mansilla de las Mulas a Villafalé. Linda: Frente, que está aproximadamente al Noroeste, con camino de su situación; derecha entrando y fondo, herederos de Donato Rodríguez y a la izquierda, con casa de este caudal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al libro 59, tomo 2.371, finca número 5.402.

Estimo un valor de 520.000 pesetas.

2.—Una sexta parte proindiviso de la siguiente finca:

Rústica: Tierra cereal secano, en término de Mantsilla de las Mulas, conocida por La Viña, al sitio de Pajuelo, de unas veintidós áreas aproximadamente. Linda: Norte, Viuda de Pablo Santos; Sur, Prudencio López; Este, José, Acevedo, y Oeste, Joaquín Llorente Villa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al libro 83, tomo 2.345, finca número 3.844.

Valorada en 70.000 pesetas.

Las siguientes fincas rústicas que se encuentran todas ellas en término del Ayuntamiento de Villasabariego:

1.—Tierra cereal secano de 3.ª, con una superficie de 4 áreas al pago de La Serna, foto 47, parcela 101, que

linda: Norte, Lori Martínez; Sur, Avala y Santiago Rodríguez Peláez; Este, Segundo Rodríguez, y Oeste, Anejo Villafañe.

Valorada en 340.000 pesetas.

2.—Cereal secano de 3.ª, con una superficie de 18,88 áreas al pago de Huerta del Castro, foto 59, parcela 159, que linda: Norte, Nemesio González Rodríguez; Sur, se ignora; Este, Amabilio Díez, y Oeste, Luis González.

Valora en 155.000 pesetas.

3.—Erial, con una superficie de 11,19, áreas, al pago La Griega, foto 59, parcela 274, que linda: Norte, Agrícola Sánchez Romero; Sur, Silorio Llorente Villa; Este, Demetrio González Cañón, y Oeste, Germiniano Sánchez y Octavio Álvarez.

Valorada en 105.000 pesetas.

4.—Tierra cereal secano de 3.ª, con una superficie de 6 áreas, al pago Las Cacavas, foto 59, parcela 365, que linda: Norte, se ignora; Sur, Agueda Díez; Este, se ignora, y Oeste, Prepedina de la Madrid.

Valora en 51.000 pesetas.

5.—Tierra cereal secano de 3.ª, con una superficie de 17 áreas, al pago El Garage, foto 59, parcela 459, que linda: Norte, Este, y Oeste, camino, y Sur, Octavio Álvarez Carballo.

Valora en 145.000 pesetas.

6.—Tierra cereal secano de 3.ª, con una superficie de 62 áreas, al pago El Espino, foto 60, parcela 35, que linda: Norte, Eloy y Miguel González; Sur, Anastasio Burón y Melquiades Peláez y otro; Este, comunal, y Oeste, Eventino Sánchez Sánchez.

Valora en 500.000 pesetas.

7.—Viña, de una superficie de 17,76 áreas, al pago de Las Huertas, foto 60, parcela 40, que linda: Norte, Anastasio Burón y Paulino Rodríguez; Sur, Eventina Sánchez Sánchez; Este, Octavio y Audelino González y otros, y Oeste, Linderón.

Valora en 85.000 pesetas.

8.—Viña, de una superficie de 12,10 áreas, al pago El Esno, foto 60, parcela 43, que linda: Norte, Eventina Sánchez; Sur, Genara Sánchez Sánchez; Este, Linderón, y Oeste, Linderón.

Valorada en 60.000 pesetas.

9.—Tierra cereal secano de 3.ª con una superficie de 7,18 áreas, al pago de Sobre Casas, foto 60, parcela 205, que linda: Norte y Sur, Linderón; Este, camino de Palazuelo, y Oeste, Octavio Álvarez Carballo.

Valora en 61.000 pesetas.

10.—Tierra cereal secano de 3.ª, con una superficie de 3,10 áreas, al pago de Valdevela, foto 60, parcela 400, linda: Norte, Secundina García Arenas; Sur, Valerio Reguera de La-

rio; Este, Arroyo Valdecasares, y Oeste, comunal.

Valorada en 26.000 pesetas.

11.—Tierra cereal secano de 3.^a, con una superficie de 11,35 áreas al pago de El Carcabalón, foto 61, parcela 48 que linda: Norte, Jesús Avalla; Sur, Evaristo Díez Crejo; Este, y Oeste, comunal.

Valorada en 96.000 pesetas.

12.—Tierra cereal secano de 3.^a, con una superficie de 6,49 áreas, al pago de El Carcabalón, foto 61, parcela 54, que linda: Norte, Linderón; Sur, Junta Administrativa; Este, Honorio Migueles y Junta Administrativa, y Oeste, Basíledes Fidalgo Rodríguez.

Valorada en 55.000 pesetas.

13.—Tierra cereal secano de 3.^a, de una superficie de 31,55 áreas, al pago San Clodio, foto 61, parcela 97-98, que linda: Norte, Basíledes Fidalgo; Sur, Laureano González; Este, Junta Administrativa; Oeste, Astero Campillo.

Valorada en 265.000 pesetas.

14.—Tierra cereal secano de 3.^a con una superficie de 13,85 áreas, al pago de El Castro, foto 68, parcela 136, que linda: Norte, Camino del Castro; Sur, arroyo del Padricio; Este, Florencio Alvarez, y Oeste, Constantino Santamarta Ayala.

Valorada en 110.000 pesetas.

15.—Tierra cereal secano de 3.^a, con una superficie de 47,63 áreas, al pago Valdecostrebal, foto 69, parcela 56, que linda: Norte, comunal; Sur, arroyo de Romadías; Este, reguera, y Oeste, Anastasio Burón Alvarez.

Valorada en 400.000 pesetas.

16.—Prado secano de 3.^a, con una superficie de 21,05 áreas, al pago de Santa Cruz, foto 82, parcela 112, que linda: Norte, comunal; Sur, reguera; Este, Alberto Sánchez, y Oeste, Teodoro Sánchez.

Valorada en 105.000 pesetas.

17.—Tierra cereal secano de 2.^a, con una superficie de 29,14 áreas, al pago Santa Cruz, foto 71, parcela 269, que linda: Norte, Fredesvindo Sánchez; Sur, Audelino González Díez y Elesno Sánchez; Este, se ignora, y Oeste, Teodoro Sánchez.

Valorada en 247.000 pesetas.

18.—Tierra cereal secano de 3.^a, con una superficie de 14,30 áreas, al pago de Agua Santa, foto 71, parcela 212, que linda: Norte, Linderón; Sur, se ignora; Este, María Prieto Cañón, y Oeste, Fredesvindo Prieto y Salomé García.

Valorada en 121.000 pesetas.

19.—Tierra cereal secano de 3.^a, con una superficie de 34,83 áreas, al pago de Rejas Vueltas, foto 81, parcela 222, que linda: Norte, Higinio Cañón; Sur, Eufemiano Reguera; Este, Jesús Cañón, y Oeste, Herederos de Germán Fernández.

Valorada en 295.000 pesetas.

Unica.—Urbana.—Casa de planta baja sita en la calle La Era s/n en la localidad de Villafalé, Ayuntamiento de Villasabariago, con cuadra, nave y huerta anejas, que ocupa todo una superficie de unos quinientos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, calle de La Era; izquierda, casa de la viuda y herederos de José Luis Llorente Villa; derecha, y fondo, finca de Jesús Cañón Sánchez.

Valorada en 4.850.000 pesetas.

Dado en León, a seis de septiembre de 1988.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

7479 Núm. 6071—17.290 ptas.

↓
*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 4/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Nueva Asociación para Nutrición y Técnicas Alimentarias, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique, contra don Angel Alvarez Nistal, en situación de rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de octubre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día dieciséis de noviembre a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día catorce de diciembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Se anuncia la presente, sin suplir previamente la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes— si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Rústica. Tierra en término de San Miguel del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, al sitio de "Banicébalá", de diez áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Marcos León; Sur, Blas García; Este, más del comprador, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 2.222, libro 31 de Valverde de la Virgen, al folio 167, finca número 2.542.

2.—Rústica. Parcela de terreno cereal secano de quinta clase, en término de Valverde de la Virgen, a "Fuentes Mozas", de trece áreas y cincuenta centiáreas aproximadamente, que linda: Norte, con Victorina Soto; Sur, con José y Joaquín Alvarez; Este, con Blas García Blanco, y Oeste, con más del comprador. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, tomo 2.222, libro 31 de Valverde de la Virgen, al folio 167, finca número 2.543.

3.—Rústica. Cereal secano de quinta clase, en término municipal de Valverde de la Virgen, a Fuentes Mozas, de dieciocho áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Luis Soto; Sur, con la otra parcela resultante de división que se adjudica a don José Alvarez Pozal; Este, Manuel Nicolás, y Oeste, comunal.

Sobre esta finca se halla edificado el siguiente inmueble:

Urbana. Edificio o nave, compuesta de dos plantas, baja y una alta, construida de bloques y la cubierta de urilita. Tiene una superficie construida por planta de mil doscientos metros cua-

drados. Cargas: Gravada con la servidumbre constituida en la inscripción 1.^a.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, tomo 2.277, libro 32 de Valverde de la Virgen, al folio 11, finca número 2.559.

Valorado todo en 45.000.000.

Dado en León.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).

7572 Núm. 6072—8.645 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 93/88, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“En León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León, después de examinar el presente procedimiento de juicio de cognición número 93 de 1988, seguidos en este Juzgado se ha distado la siguiente sentencia: El juicio se promueve por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación del actor don Ramiro Castrillo Cabello, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Bercianos del Páramo, contra don Emiliano García González mayor de edad, industrial y vecino de Villar de Mazarife, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ramiro Castrillo Cabello, contra don Emiliano García González, en reclamación de ciento dieciocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuera firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente juicio.—Y por la rebeldía de repetido demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interesare la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Muñiz Delgado. Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Emiliano García González, expido y firmo el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndosele saber al repetido demandado que al no ser firme esta resolución, puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, con escrito y firma de Letrado.—León, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo.

7539 Núm. 6073—4.485 ptas.

*Juzgado Togado Militar Territorial
núm. 45 - Burgos*

Anulación de requisitoria

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar Territorial número 45 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de este día, he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y de León, existente contra Manuel Castaño Abad, hijo de Domingo y de Artemia, natural de Fabero del Bierzo (León), estado soltero, profesión militar, de 31 años de edad, con documento nacional de identidad número 71.497.591, procesado en el Sumario Ordinario número 49/87, que le sigue este Juzgado Togado por un presunto delito de abandono de destino, toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Comandante Auditor Juez Togado (ilegible). 7394

Anuncios particulares

**CAMARA OFICIAL DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LEON**

A) En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Cámara adoptado en su reunión del día seis de junio y que fue publicado mediante edicto del día once de junio, se comunica a los señores propietarios que han sido establecidas las liquidaciones individualizadas de la cuota obligatoria en las condiciones determinadas en dicho acuerdo.

B) El periodo voluntario de cobranza de la cuota obligatoria de esta Corporación quedará abierto el día 16 de septiembre hasta el día 15 de noviembre.

C) Contra las liquidaciones individualizadas practicadas a cada propietario podrán interponerse recurso de reposición ante la propia Cámara;alzada contra su denegación (ante el

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o la Consejería correspondiente) y contencioso-administrativo contra la anterior resolución denegatoria.

León, 9 de septiembre de 1988.—El Presidente, Mariano Díez Rodríguez. 7508 Núm. 6074—1.950 ptas.

**Comunidad de Regantes
SINDICATO DE RIEGO**

Villahibiera

Ce convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre, Escuela, el próximo día 25 de septiembre, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º—La elección del presidente de la Comunidad y tres vocales más.

5.º—Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 11 de septiembre de 1988.—El Presidente, Evelio Marañón Fernández.

7579 Núm. 6075—1.690 ptas.

**Comunidad de Regantes
PRESA LAS BARRERAS**

Villarroquel

La Comunidad de Regantes de la Presa Las Barreras, de Villarroquel, convoca Junta ordinaria para el día 9 de octubre, en primera convocatoria, a las 12 horas, de no haber mayoría de hectáreas se celebrará el día 16 a las 12 horas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de hectáreas, en el lugar las Escuelas de Azadón, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Presupuesto para el año 1989.

3.º—Nombrar un Vocal y suplentes del Tribunal Central de Riegos de este Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villarroquel, a 13 de septiembre de 1988.—El Presidente, Jesús García Vega.

7580 Núm. 6076—1.300 ptas.